



Resolución Gerencial

Nº 17 - 2016-TP/DE/UGA

Lima, 05 MAYO 2016

VISTOS: El Informe N° 546-2016-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 22 de abril de 2016, de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 075-2016/TP/DE/UGA-CFL-AC, de fecha 18 de abril de 2016, de la Responsable (e) del Archivo Central, el Memorando N° 161-2016-TP/DE/UGA, de fecha 27 de abril de 2016, de la Unidad Gerencial de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del Oficio N° 16-2014-MTPE/1/6.1, de fecha 02 de enero de 2014, la Procuraduría Pública del Pliego solicitó diversa documentación a este Programa en la cual se acredite el tipo de contratación, las labores ejecutadas, tiempo de ejecución y retribución o remuneración canceladas en relación a la demandante Ana María García Benites, a fin que se ejerza la defensa judicial correspondiente;

Que, a fin de cumplir con lo solicitado, esta Unidad Gerencial mediante Memorando N° 007-2014-TP/DE/UGA remitió a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal la documentación requerida que abarcaba información detallada de la prestación de servicios de la persona en mención, así como la remuneración que percibía bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, copia certificada y simple de la documentación que obra en el acervo documentario del Archivo Central respecto a la prestación de servicios y honorarios percibidos de la demandante bajo la modalidad PNUD y Contrato de Locación de Servicios;

Que, a través del Informe N° 011-2014-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal remite a la Dirección Ejecutiva la documentación requerida por el Procurador Público del Pliego, añadiendo que, no se han ubicado los originales de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051, el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF mas sus Adendas N° 01 y 02, así como la Adenda N° 04 del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2009-CP-OAF-CAS, basándose en el Informe N° 007-2014/TP/DE/UGA-UL e Informe N° 012-2014-TP/DE/UGA-URRHH;



Que, mediante Memorando N° 014-2014-TP/DE, la Dirección Ejecutiva solicitó a esta Unidad Gerencial informe por qué no ha sido factible ubicar los originales de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051, el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF mas sus Adendas N° 01 y 02, así como la Adenda N° 04 del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2009-CP-OAF-CAS;

Que, con el Memorando Múltiple N° 016-2014-TP/DE/UGA, esta Unidad Gerencial designó a la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, Jefe de Recursos Humanos, y mediante Informe N° 103-2014-TP/DE/UGA-UL la Unidad de Logística designó a la Prof. Lidia Vanessa Reyna Farje Espinoza, a fin de que las citadas personas den inicio a las investigaciones pertinentes de los documentos requeridos, según lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL, aprobada por Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP;

Que, según el Memorando N° 233-2014-TP/DE/UGA, este Despacho remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2009-CP-OAF-CAS y de su Adenda N° 02, proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos, y en cuanto a la Unidad de Logística informa que no ha ubicado ningún documento de acuerdo a lo solicitado, por lo que se procederá a la reconstrucción del expediente de la documentación extraviada;

Que, con Memorando N° 181-2016-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal reitera a esta Unidad Gerencial para que informe sobre las acciones tomadas en la reconstrucción de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02, relativos a la contratación de la demandante, a fin que los mismos sean remitidos a la Procuraduría Pública del Pliego;

Que, a través del Informe N° 546-2016-TP/DE/UGA-CFL, la Coordinación Funcional de Logística manifestó a esta Unidad Gerencial que, se puede considerar que se han extraviado los originales de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02;

Que, al constituir los documentos extraviados, los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02, su custodia corresponde a esta Unidad Gerencial;

Que, el numeral 153.4 de artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL denominada "Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante el Programa", aprobada por Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP, establece que el procedimiento de reconstrucción del expediente será iniciado por el órgano competente, es decir, el órgano que tiene la competencia para tramitar y resolver el expediente;



Que, con la finalidad de proceder a la reconstrucción de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02, esta Unidad Gerencial solicitará a quien corresponda la documentación que considere pertinente y necesaria para la reconstrucción de tales documentos, para lo cual se debe notificar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, habiéndose extraviado los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02, corresponde a este Despacho iniciar el procedimiento de reconstrucción de dicha documentación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inicio de Procedimiento de Reconstrucción de Expediente.

Iniciar el procedimiento de reconstrucción de los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02.

Artículo 2°.- Designación de personal encargado de llevar a cabo la reconstrucción.

- 2.1. Designar al Abogado de la Coordinación Funcional de Logística, Luis Rolando Martínez Dulanto como encargado de llevar a cabo la reconstrucción de los los Términos de Referencia del Contrato N° 022051 y el Contrato de Locación de Servicios N° 526-2007-ATU-AAGF más sus adendas N° 01 y 02.
- 2.2. El citado servidor cumplirá con realizar las acciones descritas en los numerales 6.2.4, 6.2.5 y 6.2.6 de la Directiva 002-2010-DVMPEMPE/CP-UAL denominada "Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante el Programa", aprobada por Resolución Directoral N° 111-2010-DVMPEMPE/CP.

Artículo 3°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución al Abogado de la Coordinación Funcional de Logística, Luis Rolando Martínez Dulanto, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 4°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Econ. Fredy M. Zelaya Herrera
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración

